

**Tuluá, 20 de septiembre de 2023**

**Señores**

**Juzgado administrativo de reparto**

**Tuluá, Valle del Cauca**

**E. S. D.**

**Asunto:** Acción de tutela ante negación del derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015. Solicitud de reprogramación de la presentación de prueba escrita para la convocatoria DIAN 2022

**Accionante:** GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA (C.C. No. 1112300099).

**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (AREANDINA) - PROCESO SELECCIÓN DIAN 2022.

Yo, Gustavo Adolfo Ortiz Arboleda, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Tuluá, Valle del Cauca identificado la cedula de ciudadanía No. 1112300099, actuando en mi propio nombre y representación, me permito formular acción de tutela contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil (Cnsc) y la Fundación Universitaria del área Andina (Areandina) En El Proceso De Selección Dian 2022. por la violación de mis derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos publicos por concurso de méritos, a la vida, a la salud y a la dignidad humana.

**HECHOS:**

1. Mediante la convocatoria 008 de 2022, la CNSC y la DIAN realizaron oferta pública de empleos para adelantar el proceso de selección DIAN 2022.
2. Adquirí mis derechos de participación mediante la inscripción número 595181167 en las fechas establecidas en la OPEC 198478.
3. Mediante notificación del 08 de septiembre de 2023, me citaron a la presentación de pruebas escritas a realizarse el día 17 de septiembre de 2023 en la institución educativa Técnica Industrial

en la Carrera 30 pasaje morales, a las 07:00 a.m. con una duración de presentación de la prueba de 5 horas hasta la 01:00 p.m.

4. El día 23 de agosto de 2023 me fue realizada una cirugía de fistulectomía ano perianal, una resección de hemorroides y un drenaje de colección isquiorrectal, en la clínica Nuestra Señora de los Remedios en la ciudad de Cali, Valle del Cauca por la especialista en Coloproctología Sandra Avendaño con Registro medico numero 1180-95, de la cual me prescribió una **incapacidad por 30 días a partir del 23 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2023**, por la complejidad de la cirugía me encuentro en recuperación, postrado todavía en cama con los cuidados prescritos y los síntomas post quirúrgicos, sin la posibilidad de movilizarme al lugar de la presentación de las pruebas y sin la capacidad física de sentarme las 5 horas que dura el examen en una silla.

5. El día 14 de septiembre de 2023, presente derecho de petición ante la Comisión Nacional Del Servicio Civil (Cnsc) y la Fundación Universitaria del Área Andina (Areandina) por lo cual recibí respuesta al derecho de petición por parte de las dos entidades negándome la posibilidad de reprogramación de la prueba escrita pese a la situación de incapacidad en la que me encuentro la cual es ajena a mi voluntad.

#### **Respuesta por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina Areandina:**

Como primera medida, es importante recordar al peticionario que, con la inscripción a la convocatoria aceptó todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación

Ahora bien, para proceder a dar respuesta a la petición del aspirante, nos permitimos recordar el parágrafo del Artículo 18 del Acuerdo que rige la convocatoria, el cual establece en su que:

“La(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de las Pruebas Escritas y de la Evaluación Final de los Cursos de Formación de que trata este artículo, **no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes**, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes de un mismo empleo en la misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general

sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección”

En ese orden de ideas, no es posible acceder a su petición por medio de la cual se pretendía una reprogramación de la prueba escrita. De este modo, se da respuesta a su solicitud.

**Respuesta por parte de la Comisión Nacional Del Servicio Civil Cnsc:**

De acuerdo con lo anterior, se informa que el operador del presente proceso de selección encargado del proceso ya realizó la gestión logística y definición de sitios de aplicación de pruebas en cumplimiento a las ciudades elegidas por los aspirantes en el momento de la inscripción, por lo que se confirma que la ciudad elegida al momento de inscripción es la misma que aparece en su citación a la presentación de las Pruebas Escritas del próximo 17 de septiembre de 2023.

En efecto, el pasado 8 de septiembre se publicó un aviso informativo relacionado con la citación a pruebas escritas que puede consultar en el siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos>. Cabe precisar que para conocer la citación a la prueba debe ingresar al aplicativo con usuario y contraseña. En tal sentido, es importante que el aspirante siga el procedimiento indicado en el numeral 4.1. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las Pruebas Escritas.

Así mismo, es preciso señalar que el párrafo del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, indica que **no se pueden reprogramar la fecha y hora de presentación de las pruebas escritas, por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes.**

Igualmente se informa que las reglas del acuerdo de convocatoria de la DIAN son de obligatorio cumplimiento para las partes, razón por la que no es posible la modificación de la fecha para la presentación de las pruebas escritas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Además de las consideraciones de hecho sobre la vulneración de derechos fundamentales a la igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos, a la vida, a la salud y a la dignidad humana, previstos en los artículos 13, 25, 29, 44, 48, 49 y 125 de la Constitución Política de Colombia, es importante destacar que la jurisprudencia ha determinado que la acción de tutela es procedente dado que en los concursos de méritos no puede aplicarse una tarifa legal por la mera existencia de otro medio jurídico disponible, la cual podría ser una Acción de nulidad y restablecimiento del derecho-, lo anterior porque la eficacia de la justicia frente a la presunta vulneración de los derechos fundamentales estaría comprometida y así lo compiló una sentencia en sede de tutela que recordó los precedentes jurisprudenciales con sentencias de unificación que bien aplican en el presente caso. Sentencia T- 059 de 2019:

“En igual sentido, en la **sentencia SU-913 de 2009** la Sala Plena de la Corte consideró que “**en materia de concursos** de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado **que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso – administrativo-**, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que **para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente**, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular” (Subrayado y negrillas fuera del texto).

Aunque la sentencia de unificación fue antes del nuevo código administrativo, de la misma manera siguió describiendo la actualización jurisprudencial indicando:

Ahora bien, recientemente, mediante la **sentencia SU-691 de 2017**, la Sala Plena tuvo la posibilidad de pronunciarse nuevamente respecto de la eficacia de los medios de defensa previstos en el ordenamiento jurídico ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y de las medidas cautelares que pueden ser decretadas por el juez. En esa providencia, esta Corte consideró que estas nuevas herramientas permiten garantizar la protección de los derechos de forma igual o,

incluso superior a la acción de tutela en los juicios administrativos, **pero ello no significa la improcedencia automática y absoluta de la acción de tutela como mecanismo de protección subsidiario de los derechos fundamentales**, ya que los jueces constitucionales tienen la obligación de realizar, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, un juicio de idoneidad en abstracto y otro de eficacia en concreto de los medios de defensa alternos y, en ese sentido, están obligados a considerar: “(i) el contenido de la pretensión y (ii) las condiciones de los sujetos involucrados”. (subrayado y negrillas fuera del texto)

**La jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso:**

“SENTENCIA C-34-14 “el debido proceso es también un principio inherente al Estado de Derecho, cuyas características esenciales son el ejercicio de funciones bajo parámetros normativos previamente establecidos y la erradicación de la arbitrariedad. Así lo ha explicado la Corte: “(...) el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio” Sentencia T-569/11.

“En efecto, la importancia del precedente citado se centra en establecer la procedencia de la acción de tutela y la valoración que se deben tener por ciertas circunstancias que hacen imposible la asistencia de los participantes a las fechas programadas en las convocatorias y como estos aspectos deben ser tenidos en cuenta para brindar soluciones sin vulnerar sus derechos. Por su parte el Consejo de Estado ha señalado la importancia del derecho a la igualdad de los concursantes y las flexibilidades ante posibles enfermedades que requieren especial protección Radicación número: 25000-23-42-000-2017-05838-01(AC) (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018) Consejera ponente: ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Accionante Actor: YANETH JEREZ TIRADO

**“En relación con el derecho a la igualdad, la Corte Constitucional, en sentencia SU-339 de 201115 precisó:**

“... la doctrina y la jurisprudencia se han esforzado en precisar el alcance del principio general de igualdad –al menos en su acepción de igualdad de trato- del cual se desprenden

dos normas que vinculan a los poderes públicos: por una parte un mandamiento de tratamiento igual que obliga a dar el mismo trato a supuestos de hecho equivalentes, siempre que no existan razones suficientes para otorgarles un trato diferente, del mismo modo el principio de igualdad también comprende un mandato de tratamiento desigual que obliga a las autoridades públicas a diferenciar entre situaciones diferentes”.

**En ese orden de ideas, la Sala estima que en el caso objeto de estudio, la situación fáctica de la accionante era diversa a la de los demás aspirantes que asistieron a tiempo a la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, pues la señora Yaneth Jerez Tirado se encontraba incapacitada para acudir a ella y, contrario a lo afirmado por la entidad accionada, el hecho de que se acceda a una reprogramación de la prueba escrita antes mencionada no vulneraría el derecho de igualdad respecto de los demás concursantes, razón por la que se imponía una diferencia de trato, frente a aquellos sí pudieron presentar sus respectivas pruebas.**

**Por el contrario, la Sección considera que la reprogramación de la prueba ampararía el derecho a la igualdad de la tutelante a quien se le permitiría presentar el examen y una vez calificado, determinar si puede continuar en el proceso de selección para acceder al cargo al cual se inscribió.**

Ahora, la Sala no desconoce que el Acuerdo No. CNSC – 201600001376 del 5 de septiembre de 2016 señala en el artículo 30 que “los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 70 puntos en las pruebas de competencias básicas y funcionales, en virtud de lo previsto en el artículo 29 del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria No. 433 de 2016 ICBF”

**Si bien la norma no dispone la exclusión por la no asistencia a la prueba, al ser esta de carácter eliminatorio, es claro que su no presentación implica que la señora Yaneth Jerez Tirado, al no asistir a la prueba escrita en la fecha y hora prevista, quedó excluida de la convocatoria No. 433 de 2016.**

**El mencionado Acuerdo tampoco contempla o regula las situaciones como la de la señora Jerez Tirado, originadas en hechos ajenos a su voluntad, como fue el nacimiento de su hija**

**y el estar incapacitada por su estado de salud, situación que se presenta como desproporcional de cara a los derechos de la aspirante, como por ejemplo, el de acceso a un cargo o función pública y el debido proceso.**

En ese sentido, se pronunció la Sección Quinta en la providencia del 23 de agosto de 2012<sup>16</sup>, en la que se señaló entre otras cosas que, la necesidad de que las reglas del concurso prevean una etapa en la que las personas puedan demostrar las razones para su inasistencia, así como la valoración y respuesta a éstas, garantizaba los derechos de los concursantes.

En el caso citado anteriormente, la Sección confirmó el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso que le asistían a un ciudadano participante en la convocatoria No. 131 de 2011 que organizan la CNSC y la ESAP, quien fue citado el 1° de abril de 2012 a la ciudad de Cali, para presentar la prueba psicofísica; y a pesar de su desplazamiento de Popayán a la ciudad en donde debía cumplir la prueba, el 30 de marzo de 2012 se le desató un cuadro de fiebre y diarrea que, previa revisión médica, generándole incapacidad de tres días, lo cual le imposibilitó asistir a la prueba referida.

Aunque solicitó la reprogramación de la fecha y hora de la evaluación de personalidad, la CNSC y la ESAP se la negaron porque no aportó la incapacidad expedida o transcrita por la EPS y fue excluido del concurso pues el artículo 4° literal d) del Acuerdo N° 163 de 2011, disponía la exclusión del concurso por la no asistencia a la prueba en la fecha y hora programada.

Ahora, para el caso que ocupa la atención de la Sala resulta importante poner de presente que se trata de una mujer que pocos días antes de la fecha prevista para la presentación de la prueba dio a luz a su hija, por lo que se encontraba en periodo de lactancia, por lo que es un sujeto de especial protección. En efecto, la Constitución Política, en el artículo 5º, ampara la familia como institución básica de la sociedad, y en el artículo 13 establece que el Estado debe velar por la protección especial de ciertos grupos de personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, como es el caso de la tutelante. Esta protección es concordante, además, con lo dispuesto en los artículos 43 y 53 superiores.” **Radicación: 11-001 33 35 029 2021 00103 01, Accionante : Iverson Alfredo López Celis, Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Asunto: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA TUTELA**

## **Sistema De Carrera Administrativa**

Finalidad “La consagración constitucional del sistema de carrera como principal forma de acceso al empleo público es reflejo de la necesidad de contar con servidores públicos cuyas capacidades, experiencia, conocimiento y dedicación les permitan atender eficazmente las responsabilidades que les han sido confiadas, ya que para el Constituyente de 1991 resulta claro que el “desarrollo económico y social de un país depende, entre otras variables, de la calidad del talento humano de su burocracia.” Sentencia T-386/16

## **Acción De Tutela Frente A Actos Administrativos En Materia De Concurso De Méritos**

Procedencia excepcional. Excepcionalmente, procede el amparo cuando (i) se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual el juez concederá la protección transitoria mientras la jurisdicción competente decide de manera definitiva sobre la legalidad del acto; o cuando (ii) a pesar de que existe un medio defensa judicial, no resulta idóneo o eficaz para conjurar la violación del derecho fundamental invocado. Finalmente, es necesario recordar, que (iii) el acto que se demande en relación con el concurso de méritos no puede ser un mero acto de trámite, pues debe **corresponder a una actuación que defina una situación sustancial para el afectado, y debe ser producto de una actuación irrazonable y desproporcionada por parte de la administración.** (resalto negrilla fuera de texto).

La honorable corte constitucional ha sostenido en relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta corporación ha dicho que, en las medidas que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que con dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones de lo contencioso administrativa, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la incorporación al concurso, acciones de tutela que han fallado a favor de los accionantes como la T569 del año 2011 de la corte constitucional T569 del 2010- T1266 DEL AÑO 2008.

## **DERECHO A LA SALUD, IGUALDAD Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONCURSO DE MÉRITOS- Vulneración por no reprogramar el examen de conocimientos a persona en circunstancias de debilidad manifiesta por razones de salud**

“En el presente asunto los jueces de tutela de instancia concedieron el amparo de los derechos fundamentales invocados por la señora Angie Vanessa Vergara Baquero accionante, ya que consideraron que no obstante las medidas de bioseguridad adoptadas por la CNSC, el contagio por Covid-19 que sufrió la accionante la obligaba a permanecer en estricta cuarentena durante el día para el que se programó la prueba de conocimientos dispuesta en el proceso de selección N° 637 de 2018 -sector defensa- en que participaba. Indicaron que el derecho a la igualdad de los demás participantes no se veía afectado, debido a que la solicitante se encontraba en una posición diferente por cuenta de su contagio. Finalmente, destacaron que la CNSC debió valorar que la prueba se fijó para un momento de alta incidencia de transmisión del virus y que, por lo tanto, estaba en el deber de adoptar las medidas pertinentes para atender la situación de las personas que resultaran contagiadas antes de la prueba”. ...”Conforme a lo expuesto, la Sala encuentra que para el 9 de junio de 2021 la accionante manifestó que aún padecía fatiga, dificultad para respirar, presión en el pecho, tos y dolor de cabeza (supra, 8 y 9). Por este motivo, su asistencia a la prueba de conocimientos del día 13 del mismo mes y año aún no era posible por disposición del mencionado lineamiento en tanto debía permanecer al menos tres días más en aislamiento y porque la desaparición de estos síntomas no es inmediata sino progresiva. En especial, la Sala advierte que las personas con cáncer tienen una mayor probabilidad de padecer enfermedad grave por Covid-19 y, por lo tanto, de tener una recuperación más lenta o prolongada dado su carácter de pacientes inmunodeprimidos. En todo caso, la Corte considera que la inasistencia de la accionante a la prueba se encuentra en armonía con el artículo 49 de la Constitución, el cual postula que “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.” Sentencia T-114/22.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a las autoridades accionadas que:

1. Suspendan los efectos de las respuestas al derecho de petición expedidas por la Fundación Universitaria del área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2.Ordene con efectos retroactivos que me sea reprogramada la fecha y hora para la presentación de la prueba escrita, posterior a la situación de incapacidad en la cual me encuentro actualmente.

### **MANIFESTACIÓN JURAMENTADA**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados contra la accionada

### **NOTIFICACIÓN**

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

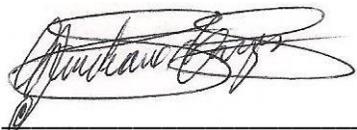
Correo electrónico: tavo-arb@hotmail.com – lore\_wer@hotmail.com

Dirección de correspondencia: Cra 38ª No. 17ª – 11, Tuluá, Valle del Cauca

Anexo:

Copia de las historias clínicas (06) folios, Copia de la incapacidad (01) folio, Citación prueba escrita (02) folios, Derecho de petición (03) folios, respuestas a derecho de petición (04) folios, Cedula de ciudadanía (01) folio.

Cordialmente,



---

Firma

C.C No: 1.112.300.099

Teléfono: 3187009045 - 3186655671

**Tuluá, 14 de septiembre de 2023**

**Señores**

**Fundacion Universitaria del Area Andina AREANDINA**

**Comision Nacional del Servicio Civil CNSC**

**Tuluá, Valle del Cauca**

**Asunto:** Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015. Solicitud de reprogramación de la presentación de prueba escrita para la convocatoria DIAN 2022.

Respetados señores:

Yo, Gustavo Adolfo Ortiz Arboleda, identificado como aparece al pie de mi firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe.

**HECHOS:**

1. Mediante la convocatoria 008 de 2022, la CNSC y la DIAN realizaron oferta pública de empleos para adelantar el proceso de selección DIAN 2022.
2. Adquirí mis derechos de participación mediante la inscripción número 595181167 en las fechas establecidas en la OPEC 198478.
3. Mediante notificación del 08 de septiembre de 2023, me citaron a la presentación de pruebas escritas con carácter eliminatorio a realizarse el día 17 de septiembre de 2023 en la institución educativa Técnica Industrial a las 07:00 a.m. a 12:00 m.
4. El día 23 de agosto de 2023 me fue realizada una cirugía de fistulectomía ano perianal, una resección de hemorroides y un drenaje de colección isquiorrectal, en la clínica Nuestra

Señora de los Remedios en la ciudad de Cali, Valle del Cauca por la especialista en Coloproctología Sandra Avendaño con Registro medico numero 1180-95, de la cual me prescribió una **incapacidad por 30 días a partir del 23 de agosto y hasta el 23 de septiembre de 2023**, por la complejidad de la cirugía me encuentro en recuperación, postrado aun en cama con los cuidados prescritos y los síntomas post quirúrgicos sin la posibilidad de movilizarme al lugar de la presentación de las pruebas y sin la capacidad física de sentarme las 4 horas que dura el examen en una silla.

### **PETICIÓN**

Muy respetuosamente solcito me sea reprogramada la fecha y hora para la presentación de la prueba escrita con carácter eliminatorio, posterior a la situación de incapacidad en la cual me encuentro actualmente.

### **FINALIDAD**

Muy respetuosamente solcito se sirvan garantizar mi derecho fundamental a la vida, a la salud, a la dignidad humana, a la igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos publicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, 44, 48, 49 y 125 de la Constitución Política de Colombia. reprogramando la fecha y hora para la presentación de la prueba escrita con carácter eliminatorio, posterior a la situación de incapacidad en la cual me encuentro actualmente debido a este hecho ajeno a mi voluntad.

### **NOTIFICACIÓN**

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: tavo-arb@hotmail.com – lore\_wer@hotmail.com

Dirección de correspondencia: Cra 38ª No. 17ª – 11

Ciudad: Tuluá, Valle del Cauca

Anexo:

Copia de las historias clínicas (06) folios

Copia de la incapacidad (01) folio  
Citación prueba escrita (02) folios

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Andrés Bello', written over a horizontal line.

Firma

C.C No: 1.112.300.099

Teléfono: 3187009045 - 3186655671

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2023

Apreciado(a) Aspirante:

**GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA**

ID. 595181167

**Correo electrónico:** tavo-arb@hotmail.com – lore\_wer@hotmail.com

Proceso de Selección DIAN 2022

**DP-DIAN2022- 074**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a Petición.

**ETAPA DEL PROCESO:** Pruebas Escritas

**RADICADO:** CORREO ELECTRÓNICO

En el marco del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, la CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, para *“realizar la Verificación de Requisitos Mínimos, las Pruebas Escritas y la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022.”*.

El mencionado Contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista, las de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección. (...)”*.

En atención a lo anterior, se recibió petición por parte de usted en la que indicó:

*“Muy respetuosamente solicito me sea reprogramada la fecha y hora para la presentación de la prueba escrita con carácter eliminatorio, posterior a la situación de incapacidad en la cual me encuentro actualmente.”*

Para efectos de dar trámite y respuesta a la petición interpuesta, es pertinente aclarar lo siguiente:

Como primera medida, es importante recordar al peticionario que, con la inscripción a la convocatoria aceptó todas las condiciones establecidas para este proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Acuerdo Rector el cual establece los Requisitos Generales de Participación

Ahora bien, para proceder a dar respuesta a la petición del aspirante, nos permitimos recordar el párrafo del Artículo 18 del Acuerdo que rige la convocatoria, el cual establece en su que:

*“La(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de las Pruebas Escritas y de la*

*Evaluación Final de los Cursos de Formación de que trata este artículo, **no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes**, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes de un mismo empleo en la misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derecho y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección”*

En ese orden de ideas, no es posible acceder a su petición por medio de la cual se pretendía una reprogramación de la prueba escrita. De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BAEZ**

Coordinador General

Proceso de Selección DIAN 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

**Respetado (a) Aspirante.**

**Asunto:** CAMBIO DE FECHA DE PRESENTACIÓN DE PRUEBA ESCRITA

Respetado (a) aspirante,

En la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se recibió la comunicación con el radicado de la referencia, mediante la cual usted manifiesta, su solicitud de cambio de fecha para la presentación de la prueba escrita del próximo 17 de septiembre de 2023.

Respecto a su solicitud, es preciso traer a colación lo señalado en el Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022, que dispuso:

**1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado**

(...)

Para continuar con el siguiente paso (pago de Derechos de participación), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 3.2 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las pruebas escritas a aplicar en este proceso de selección, listado de lugares igualmente publicado en SIMO. (...) (Subraya fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, se informa que el operador del presente proceso de selección encargado del proceso ya realizó la gestión logística y definición de sitios de aplicación de pruebas en cumplimiento a las ciudades elegidas por los aspirantes en el momento de la inscripción, por lo que se confirma que la ciudad elegida al momento de inscripción es la misma que aparece en su citación a la presentación de las Pruebas Escritas del próximo 17 de septiembre de 2023.

En efecto, el pasado 8 de septiembre se publicó un aviso informativo relacionado con la citación a pruebas escritas que puede consultar en el siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-avisos-informativos>. Cabe precisar que para conocer la citación a la prueba debe ingresar al aplicativo con usuario y contraseña. En tal sentido, es importante que el aspirante siga el procedimiento indicado en el numeral 4.1. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las Pruebas Escritas.

Así mismo, es preciso señalar que el párrafo del artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, indica que **no se pueden reprogramar la fecha y hora de presentación de las pruebas escritas, por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes.**

Igualmente se informa que las reglas del acuerdo de convocatoria de la DIAN son de obligatorio cumplimiento para las partes, razón por la que no es posible la modificación de la fecha para la presentación de las pruebas escritas.

De acuerdo a lo anterior, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), medio a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por esta Comisión Nacional, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

De esta manera, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

**EQUIPO PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022**



DATOS GENERALES

Paciente:	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA			Doc. Identificación:	CC 1112300099
Fecha Nacimiento:	29.01.1989	Edad:	33 Años	Sexo:	M
Aseguradora:	SERVICIO OCCID. DE SALUD RC			Nº. Episodio:	10362920
Medico Tratante:	OBANDO RODALLEG, ALEXANDER	CIRUGIA COLON Y RECTO	CIRUGIA GENERAL	Nº. Historia Clínica:	1413750

ATENCIÓN CLÍNICA

Tipo de Atención:	Consulta Externa	Tipo de Evento:	Enfermedad general
-------------------	------------------	-----------------	--------------------

Anamnesis

Fecha:	26.01.2023	11:50:28
--------	------------	----------

Motivo de consulta:

COLON Y RECTO  
33 AÑOS

AGNOSTICOS:

1. FISURA ANAL
2. FISTULA ANAL SUBCUTANEA CON GRANULOMA
3. POP DE ESFINTEROTOMIA ANAL + FISTULOTOMIA + RESECCION DE GRANULOMA.  
20.10.2021.
- 20.10.2021. CIRUGIA. ESFINTEROTOMIA ANAL + FISTULOTOMIA + RESECCION DE GRANULOMA.
4. FISTULA PERIANAL RECURRENTE?

Enfermedad Actual:

24.11.2021. CITA DE CONTROL CON COLOPROCTOLOGIA. FVL. DR. OBANDO: Pacte con adecuada evlución clínica. No rectorrafia. No proctalgia. Deposiciones ok.  
PLAN. RECOMENDAICONES HIGIENICO NUTRICIONALES.  
CITA DE CONTROL EN 4 MESES.

25.01.2023 CITA DE CONTROL COLOPROCTOLOGÍA. FVL. DR. OBANDO:

Paciente comenta que hace 8 meses presenta secreción serosa en region anal asociada a tumefacción, sin calor local ni enrojecimiento. Niega dolor, prúrpto y sangrado en dicha zona. Deposiciones sin alteraciones. Refiere que ha realizado manejo en casa con naproxeno de forma intermitente.

E. FISICO: Paciente en buenas condiciones generales.

ANORRECTAL: En cuadrante posterior sobre tercio distal de canal anal se identifica orificio fistuloso permeable con secreción seropurulenta sin otros orificios permeables. Llama la atención que ante la presión sobre el glúteo izquierdo se produce drenaje.

PLAN: RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CONTRASTADA

CREATININA SÉRICA

COLONOSCOPIA TOTAL (POR FAVOR AUTORIZAR FVL)

CITA DE CONTROL CON RESULTADOS.

RECOMENDAICONES HIGIENICO NUTRICIONALES.

ANTECEDENTES:

PATOLÓGICOS: NIEGA

FARMACOLÓGICOS: NIEGA

QUIRÚRGICOS: ESFINTEROTOMIA ANAL + FISTULOTOMIA + RESECCION DE GRANULOMA (20.10.2021)

ALÉRGICOS: NIEGA

Antecedentes

Alérgicos:	NIEGA
Farmacológicos:	NIEGA
Patológicos:	NIEGA
Quirúrgicos:	NIEGA

Signos Vitales

Peso(Kg):	100	Talla(Cms):	180	IMC:	30,86	SC:	2,26
-----------	-----	-------------	-----	------	-------	-----	------

Responsable: OBANDO RODALLEG, ALEXANDER CIRUGIA COLON Y RECTO CIRUGIA GENERAL

Cedula: 0006104990 RM 6104990

**Diagnósticos**

K603 FISTULA ANAL

**Análisis y Conducta**

COLON Y RECTO  
33 AÑOS

**DIAGNOSTICOS**

1. FISURA ANAL
2. FISTULA ANAL SUBCUTANEA CON GRANULOMA
3. POP DE ESFINTEROTOMIA ANAL + FISTULOTOMIA + RESECCION DE GRANULOMA. 20.10.2021.
- 20.10.2021. CIRUGIA, ESFINTEROTOMIA ANAL + FISTULOTOMIA + RESECCION DE GRANULOMA.
4. FISTULA PERIANAL RECURRENTE?

PLAN: RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CONTRASTADA

CREATININA SERICA

COLONOSCOPIA TOTAL (POR FAVOR AUTORIZAR FVL)

CITA DE CONTROL CON RESULTADOS

RECOMENDACIONES HIGIENICO NUTRICIONALES.

OBANDO RODALLEG, ALEXANDER

CIRUGIA COLON Y RECTO

CIRUGIA GENERAL

Cedula: 0006104990

RM.6104990

Valido como Firma Electronica

**Factor de Aislamiento**

**Ordenes Clinicas**

**Ordenes Generales**

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable
26.01.2023	890241	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGIA	UT Cirugia Colon y Recto	YENDY ROCIO MANCILLA LERMA

FUNDACION VALLE DE LA PASADURA  
Dr. Alexander Obando R.  
CIRUGIA COLON Y RECTO  
TP. 6104990 REG 767457-23

FUNDACION VALLE DE LA PASADURA  
Dr. Alexander Obando R.  
CIRUGIA COLON Y RECTO  
TP. 6104990 REG 767457-23



**HEMATO ONCÓLOGOS S.A**

Instituto de Oncología NIT: 805.017.350-8

DIRECCIÓN: CLL 5BS #38-10 TELEFONOS: 5184303 - 5245839



SC4813-1



## CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA

### PACIENTE

**Nombre:** GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA **Historia Clínica No:** 000000112300099  
**Género:** MASCULINO **Fecha de Nacimiento:** domingo, 29 de enero de 1989 **Edad:** 34 Año(s) 3 Mes(es) 20 Día(s)  
**Identificación:** Propiedad: PROPIA **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA **Número:** 112300099  
**Residencia:** Dirección: CARRERA 38 17 A 11 **Ciudad:** TULUA (VALLE) **Teléfono(s):** 3187009045  
**Seguridad Social:** Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S  
**Tipo de Afiliado:** COTIZANTE **Tipo de Usuario:** REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE **Plan:** PLAN TOTAL

**Fecha de Atención:** jueves, 18 de mayo de 2023 a las 09:07  
**Sede de Atención:** HEMATO ONCOLOGOS S.A - CALI (VALLE) - PRINCIPAL

### Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
0.00 Kgs	0 Cms	0.00 Mts <sup>2</sup>	0.00 BAJO DE PESO

### Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
K605	FISTULA ANORRECTAL	IZQUIERDO	Estado: T: N: M:

### Índice(s):

No	Escala	Valor
1		

### Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
60 ppm	18 rpm	37 °C	120/80 mm de Hg

## NOTA DE EVOLUCION - CONSULTA EXTERNA

### Subjetivo

Paciente con historia de fistulectomía perianal en el 2021 FVL dr Obando.

Colonoscopia 04 abril 2023 Dumian, inspección fisura y fistula a las 6 horas, esfínter normotónico y ampolla rectal vacía, anoscopia línea pectina regular sin alteraciones. explorado hasta los últimos 10 cm del mleon distal, canal paquete hemorroidal, se canaliza orificio externo de fistula con yelco # 24 se realiza instilación con azul de metileno con 2 cc con evidencia de salida de líquido por orificio interno.

### Objetivo

papa trayecto fistuloso en línea media posterior desde el borde anal orificio secundario borde anal y orificio primario en línea dentada en línea media posterior

### Análisis

Paciente con fistula perianal posterior recurrente se da orden de cirugía trayecto fistuloso en línea media posterior desde el borde anal orificio secundario borde anal y orificio primario en línea dentada en línea media posterior

### Plan Tratamiento

Fistulectomía perianal + drenaje de absceso isquirectal.

### Elaborado Por

HEMATO ONCÓLOGOS S.A  
 NIT. 805.017.350-8

SANDRA LORENA AVENDAÑO ROJAS  
 CC: 31963799 REG: 1180-95  
 CIRUGÍA ONCOLÓGICA - COLOPROCTÓLOGA



CLÍNICA NUESTRA  
SEÑORA DE LOS REMEDIOS

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: CC 1112300099		
Paciente: GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 29/01/1989		
Edad y género: 34 Años, Masculino		
Identificador único: 10181223		Financiador: HEMATO ONCOLOGOS SA
Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE.	Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO	Cama:

Página 2 de 3

## HISTORIA CLÍNICA

### NOTAS MÉDICAS

Fecha: 18/08/2023 10:43 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE - Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO

Consulta preanestésica - ANESTESIOLOGIA

Procedimientos a realizar: REPARACION DE FISTULA PERIRRECTAL VIA ABIERTA.

#### REVISIÓN POR SISTEMAS

Revisión por sistemas

Sistema neurológico: Normal

Psiquismo: Normal

Sistema cardiovascular: Normal

Tórax y sistema respiratorio: Normal

Sistema gastrointestinal: Normal

#### EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 100/60, Presión arterial media(mmHg): 73

Peso(Kg): 108 Talla(cm): 81 Superficie corporal(m2): 1.56 Índice de masa corporal(Kg/m2): 164.61 [Valores de referencia: Normal 18.5-24.9]

NYHA: II ASA: II Mallampati: II

#### VALORACIÓN DE LA VÍA AÉREA

Dientes: Naturales

Articulación temporo - mandibular: No patológica

Extensión del cuello: Mayor de 35°.

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - K605 - FISTULA ANORRECTAL -, Fecha de diagnóstico: 02/12/2022, Edad al diagnóstico: 33 Años.

#### ANESTESIA SUGERIDA

Hora de ayuno: 8 Técnica anestésica sugerida: Espinal

Observaciones: DIAGNOSTICOS:

8  
9) TULA ANORRECTAL

#### PLAN QX :

FISTULOTOMIA PERIANAL MAS ESFINTEROTOMIA ANAL

VIA AEREA : MALLAMATY 2. DTM 5.5 CM. DEM 15.5.

APERTURA ORAL : > 3 CM

CIRCUNFERENCIA CERVICAL : 40 CM

ESCALA BELLHOUSE- DORE : GRADO II

PROTRUCION : 0

PREDICTORES DE VENTILACION DIFICL : POSIBLE

SE PALPA ESPACIOS INTERVERTEBRALES

SI ACEPTA TRANSFUSIONES.

PATOLOGIAS: NO

MEDICAMENTOS: NO

ALERGICOS: NO

TOXICOS: NO

ASA: II

CLASE FUNCIONAL: II DESACONDICIONAMIENTO

QX: FISTULECTOMIA,

PROTESIS ORAL: NO

NIEGA : ANGINA NIEGA DNP NIEGA ORTOPNEA

PACIENTE ALERTA, ALGICO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SOPORTE VENTILATORIO ACCESORIO SIN SIGNOS

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 18/08/2023 12:09:50



CLÍNICA NUESTRA  
SEÑORA DE LOS REMEDIOS

IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: CC 1112300099		
Paciente: GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 29/01/1989		
Edad y género: 34 Años, Masculino		
Identificador único: 10181223		Financiador: HEMATO ONCOLOGOS SA
Ubicación: CONSULTA EXTERNA TORRE	Servicio: CONSULTA EXTERNA - CONSULTORIO	Cama:

Página 3 de 3

## NOTAS MÉDICAS

DE SIRS  
HEMODYNAMICAMENTE ESTABLE SIN AMINAS.  
CCC: PUPILAS ISOCORICAS, ISOREACTIVAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSAS. HUMEDAS. CUELLO SIN MASAS O  
ADENOPATIAS A LA PALPACION TRAQUEA CENTRADA Y MOVIL.  
TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO AUSCULTO RUIDOS SOBREGREGADOS.  
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO DOLOROSO, NO SE PALPAN MASAS NI VISCEROMEGALIAS, PERISTALTISMO PRESENTE,  
EXT: MOVILES, SIN EVIDENCIA DE CALOR, RUBOR, LLENADO CAPILAR MENOR DE DOS SEGUNDOS,  
PULSOS DISTALES PRESENTES.  
SNC: SIN DEFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE, ALERTA

HGB 13 HTO 41 PLAQ 270. 000  
Plan de anestesia: ESPINAL.

RESERVA  
Reserva de servicio: No requiere  
Reserva de sangre: No

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO  
Cita de control: No Incapacidad: No

Plan de manejo: PLAN:

- PROGRAMAR A CIRUGIA CON AYUNO > 8 H Y CON CIFRAS TENSIONALES ADECUADAS
- FIRMAR CONSENTIMIENTO INFORMADO.
- SE EXPLICA TECNICA ANESTESICA Y COMPLICACIONES.
- SE LE DA LA OPORTUNIDAD AL PACIENTE PARA QUE REALICE PREGUNTAS Y ACLARE SUS DUDAS CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO Y RIESGOS ANESTESICO.
- SI HAY SX RESPIRATORIOS, AVISAR ANTES DE ASISTIR PARA REPROGRAMAR.

Firmado por: FABIAN ESTEBAN VALLEJO AFANADOR, ANESTESIOLOGIA, Registro 16537895, el 18/08/2023 10:48



CLÍNICA NUESTRA  
SEÑORA DE LOS REMEDIOS

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE		
Tipo y número de identificación: CC 1112300099		
Paciente: GUSTAVO ADOLFO ORTIZ ARBOLEDA		
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 29/01/1989		
Edad y género: 34 Años, Masculino		
Identificador único: 10181223-1	Financiador: HEMATO ONCOLOGOS SA	
Ubicación: CIRUGIA	Servicio: CIRUGIA	Cama:

Página 1 de 1

## HISTORIA CLÍNICA

### Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 23/08/2023 07:40 - Ubicación: CIRUGIA - Servicio: CIRUGIA

Descripción operatoria - COLOPROCTOLOGIA

Acto quirúrgico: 63689 Fecha del acto: 23/08/2023 07:10 Tipo de cirugía: Cirugía electiva  
Reintervención: No

Ningún antecedente

Diagnósticos activos después de la nota Diagnóstico principal - K605 - FISTULA ANORRECTAL - (Previo, Primario), Fecha de diagnóstico: 23/07/2023, Edad al diagnóstico: 34 Años.

Hallazgos: FISTULA PERIANAL EN LINEA MEDIA POSTERIOR ORIFICIO PRIMARIO EN LINEA MEDIA POSTERIOR A NIVEL DE LA LINEA DENTADA - SIN ORIFICIO SECUNDACION PERO CON SACO EN LINEA MEDIA POSTERIOR HASTA 4 CM DL BORDE ANAL  
HEMORROIDES GII

Anestesia

Tipo de anestesia: Raquídea

Procedimientos realizados: 497302 - FISTULECTOMIA ANO PERINEAL, Principal Si, Vía A, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida Limpia Contaminada.

494004 - RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS, Principal No, Vía A, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida Limpia Contaminada.

490100 - DRENAJE DE COLECCION ISQUIORRECTAL SOD, Principal No, Vía A, Región Topográfica Abdomen, Clase de Herida Limpia.

Descripción operatoria: 1. BAJO ANESTESIA RAQUIDEA

2. EN POSICION DE NAVAJA SEVILLANA

3. SEPARACION GLUTEA CON ESPARADRAPO

4. ANOSCOPIA

5 HALLAZGOS

6. SE PASA ESTILETE POR ORIFICIO PRIMARIO A SACO POSTERIOR

7. SE REALIZA FISTULECTOMIA ANAL

8. SE REALIZA DRENAJE DE ABSCESO ISQUIORRECTAL

9. HEMORROIDECTOMIA INTERNA

10 SE PLICAN BORDES CON SUTURA DE VICRYL 3-0 Y 2-0

11. NO COMPLICACIONES

Pérdida sanguínea: Si Cantidad: 5

Profilaxis: Si Observaciones de la profilaxis: AMPICILINA SULBACTAM 3 GRAMOS

Complicación: No

Muestra para patología: No.

Recuento de compresas: No aplica

PLAN DE MANEJO

Estado del paciente: Vivo Cita de control: Si Incapacidad: Si

Plan de manejo: SALIDA CON RECOMENDACIONES

CITA CONTROL EN 30 DIAS

INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS .

Firmado por: SANDRA LORENA AVENDAÑO ROJAS, COLOPROCTOLOGIA, Registro 76 1180 1995, el 23/08/2023 07:50

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 23/08/2023 07:52:24



DÍA	MES	AÑO	NOMBRE DEL PACIENTE	SERVICIO
23	08	23	GUSTAVO ADOLFO UETA ARBOLEDA CC: 1.12.300.099.	

R/. INCAPACIDAD LABORAL

Dx: FURULA PERIÓDICA.

COD: K 605.

SE DA INCAPACIDAD POR 30 DIAS  
A PARTIR DEL DIA DE HOY.

Suele J. Alvarez

Sandra L. Avendaño R.  
Esp. Coloproctología  
Creada OncoLogía de Colon, Recto y Ano  
Reg. Med 1180-95

**Asunto: Citación para la presentación de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso, que se realizará el próximo 17 de septiembre de 2023**



## **NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación: 2023-09-08

\* \* \*

La Fundación Universitaria del Área Andina, operador del proceso de selección, se permite citar(a) a la presentación de las Pruebas Escritas para el Proceso de Selección DIAN 2022, en las modalidades de Ingreso y Ascenso:

Nombre: Gustavo Adolfo Ortiz Arboleda

No OPEC: 198478

No Documento: 1112300099

Ciudad: TULUÁ

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Lugar de acceso a las pruebas: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL

Dirección: CARRERA 30 PASAJE A MORALES

Bloque: UNICO

Salón: 18

Fecha y Hora: 2023-09-17 07:00

Aspectos relevantes para tener presente:

- Leer previamente la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas publicada en el link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/dian-2022-guias>. La Guía le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, las cuales se deben cumplir a cabalidad.

- Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y poder presentar estas pruebas son, la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, la Cédula Digital o el Pasaporte original, en caso de pérdida de la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil

- Llegue con antelación al sitio indicado en su citación.
- Evite aglomeraciones.
- Los únicos elementos permitidos para ingresar al salón son: a) Lápiz de mina negra No. 2 b) Sacapuntas, y c) Borrador de lápiz
  - El uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico y/o mecánico y/o de comunicación como calculadora, relojes inteligentes, audífonos, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, etc, se encuentra rotundamente prohibido dentro del sitio de aplicación.
- Los aspirantes que porten la cédula digital, en el momento en que el dactiloscopista solicite este documento en el salón de aplicación de estas pruebas, podrán utilizar excepcionalmente el celular que lo contiene para que pueda ser cotejado contra su huella.
- No se permitirán maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc.
- No se contará con servicio de parqueadero para ningún tipo de vehículo.
- Tenga en cuenta los requisitos generales de participación y las causales de exclusión del proceso de selección establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección DIAN 2022.
- Al momento de ingresar al sitio de aplicación, cumpla estrictamente las orientaciones dadas por el personal encargado de la aplicación de las Pruebas Escritas.
- Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación. Las personas en situación de discapacidad contarán con profesionales expertos según el tipo de dificultad que presenten o por los auxiliares logísticos de cada sitio.

NOTA:

- El concursante es el responsable de su autocuidado y del cumplimiento de los protocolos exigidos para el desarrollo de las Pruebas Escritas, así como de las recomendaciones entregadas por la CNSC durante la aplicación de la mismas.
- Ningún aspirante podrá reproducir ni física ni digitalmente (fotos, fotocopias, documento escaneado, notas, transcripciones, etc.) ni retirar del sitio de aplicación de pruebas, los formularios, cuadernillos y/o documentos que le fueron facilitados para la presentación de las mismas. Evite incurrir en causales de exclusión.

\* \* \*

*Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.112.300.099**

**ORTIZ ARBOLEDA**  
APELLIDOS

**GUSTAVO ADOLFO**  
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**TULUA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

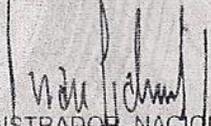
**1.80**                      **O+**  
ESTATURA                      G.S. RH

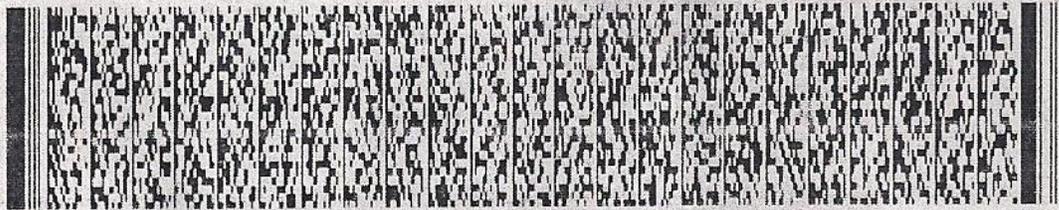
**28-MAY-2007 RIOFRIO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

**29-ENE-1989**

**M**  
SEXO

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3108800-66161504-M-1112300099-20070802

00496072140 02 242320083

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL